Vaynes = al obispo Governador del Consejo = Y para que tenga Efecto lo Resuelto por nra Real persona (ea havido Dar Esta nra Carta por la qual ormandamos a todos y Cada Uno de Vos En vros lugares distritos y Juridiziones que siendo Con ella Requeridos Veais el de Creto de nra Real persona, que queda yncorporado y le guardeis Cumplais y executeis y hagais guardar Cumplir y executar En todo y por todo segun y Como en el se expresa Declara y Manda sin le Contravenir ni permitir ni dar lugar se Contravenga En manera alguna antes Vien dareis para su observanzia y Cumplimto las hordenes despachos y provi dencias que se Requieran y en su execuzion y partizipareis al obispo Governador de nro Consejo todos los Correos lo que fuereis adelantando y produxere Esta provi dencia a fin de que lo ponga En noticia de nra Real persona Con aperzivimto de que por qualquiera omision descuido o negligenzia demas de que sereis Responsables seos Castigara Con el mas rigor y procedera a lo que haia lugar En derecho y no lo hagais Ni Cumplireis pena de la nra mrd y de Cada Zinquenta mil mrs para la nra Camara sola qual Mandamos a qualquier Escno que fuere Requerido Con esta nra Carta la notifique a quien Convenga y de ello de testimonio, y queremos, que al traslado ympreso de Ella firmado de Dn Miguel Fernz Munilla nro y nri Sres Cirujo secretario Escno de Camara mas antiguo y de Govierno del nro Consejo se le de la misma fe y Credito Como al original. Dada En Madrid a diez y nuebe de Diziembre de mil setezientos treinta y nues. fr. Gaspar obispo de Valenzia Digo de Barzelona = Dn Andres